Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 208 de 02/11/2021

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONIL

10855 *PROGRAMA TEN 2021 - AYUDAS EMPRESAS SECTOR TURÍSTICO*

PROGRAMA TEN 2021 - AYUDAS EMPRESAS SECTOR TURÍSTICO

BDNS(Identif.):592284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592284)

CONVOCATORIA DE AYUDAS SECTOR TURÍSTICO COVID-19 DIPUTACIÓN 2021. PLAN TEN 2021

BASE 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos, de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: Ocio y hostelería, agencias de viaje y oferta receptiva y guías y empresas de turismo activo, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas, micropymes y pymes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y pertenezcan a algunos de los siguientes sectores relacionados a continuación. Además, deben tener su domicilio fiscal en el municipio de Onil y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad debe ubicarse en el término municipal de Onil. En caso de tener el domicilio fiscal el Onil, pero ejercer el desarrollo de la actividad en otro término municipal, se deberá presentar un certificado del término municipal donde se ejerza la actividad en el cual se acredite que no se ha obtenido dicha ayuda en dicho término municipal.

CNAE

Descripción

5610

Restaurantes y puestos de comida

5621

Provisión de comidas preparadas para eventos

5629

Otros servicios de comidas

5630

Establecimientos de bebidas

7911

Actividades de agencias de viajes

7912

Actividades de los operadores turísticos

7990

Otros servicios de reservas

BASE 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La convocatoria de Ayudas Sector Turístico Covid-19 Diputación 2021 se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Condiciones que regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para minimizar el impacto económico que el covid-19 sobre pymes, micro pymes y autónomos. Programa TEN 21, publicadas en su sede electrónica por la Diputación Provincial de Alicante el día 9 de julio de 2021, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 15.084,00€ con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 sobre pymes, micro pymes y autónomos. Programa TEN 21.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilite la aplicación presupuestaria y crédito correspondiente.

BASE 4.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria será del 100% del importe solicitado en los documentos de solicitud y justificación presentados y hasta el límite del gasto autorizado. No obstante, en ningún caso se podrá superar como límite máximo de ayuda a percibir por beneficiario final el importe de 12.000,00€.

En este sentido, si la suma del importe total de lo solicitado por todos los beneficiarios es igual o inferior al gasto autorizado, no se realizará la baremación de las solicitudes, asignando a cada solicitante el importe máximo solicitado y justificado, mientras que si el importe total solicitado por todos los que cumplen las condiciones para ser beneficiarios es superior al gasto autorizado, éste se prorrateará de forma proporcional y equitativa entre todos los solicitantes.

Tendrán la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

La cuota de autónomos.

El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

Los gastos de consultoría y asesoría.

Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.

Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.

Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.

Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y de los meses para los que se haya solicitado la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Desde esta administración se podrán realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

BASE 5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y pymes que vengan ejerciendo su actividad económica ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2019, y que la desarrollen dentro de los

sectores pertenecientes a alguno de los siguientes códigos CNAE 5610, 5621, 5629 y 5630. En el caso de que la actividad se desarrolle dentro de los sectores económicos pertenecientes a los códigos CNAE 7911, 7912 y 7991, podrán acogerse tanto personas autónomas, como pymes y micro pymes, con los siguientes requisitos:

Tener el domicilio fiscal en el municipio de Onil (con requisitos de la BASE 1.-)

Estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019 (se entenderá que los meses solicitados serán aquellos de los que se presenten gastos). Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud junto con la documentación requerida.

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

BASE 6.- Concurrencia con otras subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, no se podrá presentar el justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.

En caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

BASE 7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se realizará únicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Onil, Sede electrónica de la web onil.es, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 8 de esta convocatoria.

Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando debidamente dicha representación.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

BASE 8.- Documentación a aportar.

En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onil debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI por las dos caras o NIE del interesado.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma

Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en la misma.

Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de personas trabajadoras a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.

Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.

Los documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se hayan incurrido de los meses por lo que se vaya a solicitud la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y 30 de junio de 2021).

En el caso de gastos de interés de préstamos, deberá presentarse el recibo del mismo. En el resto de casos, deberá presentarse la factura acreditativa del gasto junto con el correspondiente justificante de pago (adeudo bancario). Además, en el caso de gastos de alquiler, deberá presentarse el contrato de arrendamiento.

Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se va a solicitar la ayuda (que serán aquellos de los cuales se presentan gastos y que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.

BASE 9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2021.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 638/2018, de fecha de junio de 2019. Delegación 9, "Aprobación de las convocatorias de subvenciones".

El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde el departamento correspondiente, como instructor del expediente, se elaborará un informe propuesta provisional con la relación de solicitudes admitidas y excluidas. Dicho informe será publicado en el Tablón de anuncios municipal para que en el plazo de diez días hábiles los interesados puedan presentar alegaciones, entendiéndose que si no lo hiciesen se tendrá por desistida de su solicitud.

Finalizado dicho periodo y tras la elevación de dicha relación a definitiva, se elevará a Comisión Informativa de Hacienda, la cual, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, momento a partir del cual se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La resolución se notificará a los interesados y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de transparencia.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución.

BASE 10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

BASE 11.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías al número de cuenta indicado al efecto en el anexo de la documentación como ficha de mantenimiento de terceros.

BASE 12.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 14.- Publicidad.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onil y en la página web municipal (http://www.onil.es). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE 15.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la presente subvención se enmarcan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onil aprobada en la sesión plenaria de 12 de julio de 2018 y cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Alicante nº 179 de 18/09/2018.

Es normativa aplicable a esta convocatoria:

Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Admiración del Estado

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

ONIL, 27-10-2021

ENRIQUE NAVARRO MOLINA,

CONCEJAL DE IMPULSO ECONÓMICO